

## Acta 002 - de aprobación de informes preliminares

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy lunes quince (15) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), de manera ordinaria se reunió en las instalaciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, el pleno del Comité de Compras y Contrataciones, debidamente conformado por la magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité, designada mediante acta número 13-2023 de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Ángel Elizandro Brito Pujols**, director de la Escuela Nacional de la Judicatura y miembro de este comité; representado por **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora, designada mediante el oficio número OF-EST-027-2023 de fecha seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023); **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, especialista, en funciones de responsable de la Unidad de Operativa Compras y Contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretario del Comité, para conocer lo siguiente:

### AGENDA

**PRIMERO:** Verificar la existencia del quórum reglamentario, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 20 y 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

**SEGUNDO:** Conocer y aprobar, si procede, la evaluación preliminar de documentación de credencial, de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de comparación de precios número ENJ-CCC-CP-BS-2025-007 para la contratación de los servicios de diagramación de materiales académicos e institucionales.

**TERCERO:** Conocer y aprobar, si procede, el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas de fecha diez (10) septiembre de dos mil veinticinco (2025) elaborado por los peritos técnicos designados, los señores Luis Rodríguez, gerente; Tania de los Santos, analista; y Luis José Méndez, analista todos pertenecientes a la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de comparación de precios número ENJ-CCC-CP-BS-2025-007 para la contratación de los servicios de diagramación de materiales académicos e institucionales.

**POR CUANTO:** En fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veinticinco (2025) mediante acta número 001, de inicio de expediente, el Comité de Compras y Contrataciones decidió: autorizar el procedimiento por comparación de precios para la contratación de los servicios de diagramación de materiales académicos e institucionales, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2025-007; aprobar especificaciones técnicas de fecha veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025), elaborada por el señor Luis Méndez, analista de la Gerencia de Innovación, Gestión y Transferencia de la Escuela Nacional de la Judicatura y la ficha técnica de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticinco (2025), elaborado por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura; designar a los señores: Luis Rodríguez, gerente; Tania de los Santos y Luis Méndez, ambos analistas; todos pertenecientes Gerencia de Innovación, Gestión y Transferencia de la Escuela Nacional de la Judicatura, como peritos para evaluar las propuestas técnicas y económicas de los oferentes participantes; y ordenar a la secretaría de este Comité a cursar las invitaciones y realizar las gestiones de lugar para la publicación de la presente acta y piezas que conforman el presente procedimiento en el portal de transparencia de la Escuela Nacional de la Judicatura ([www.enj.org](http://www.enj.org)).

**POR CUANTO:** En fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticinco (2025), la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura procedió a publicar la convocatoria, así como también las demás piezas que conforma el expediente en la sección de transparencia del portal web institucional ([www.enj.org](http://www.enj.org)) y a remitir las invitaciones a los posibles oferentes, a saber:

| No. | Razón Social                      | Correo Electrónico   |
|-----|-----------------------------------|--|
| 1   | Editec, S.R.L.                    | <a href="mailto:aiblanco@editecrd.com">aiblanco@editecrd.com</a>   |
| 2   | Pia Menicucci y Asoc., S.R.L.     | <a href="mailto:piamenicucci@gmail.com">piamenicucci@gmail.com</a>   |
| 3   | VM Diseño Conceptual, S.R.L.      | <a href="mailto:asistente1@vmconceptual.com.do">asistente1@vmconceptual.com.do</a><br><a href="mailto:vmateo@vmconceptual.com.do">vmateo@vmconceptual.com.do</a><br><a href="mailto:vmconceptual@gmail.com">vmconceptual@gmail.com</a> |
| 4   | Grupo De Diseño República, S.R.L. | <a href="mailto:yenniffer@republica.com.do">yenniffer@republica.com.do</a><br><a href="mailto:kyoko@republica.com.do">kyoko@republica.com.do</a><br><a href="mailto:gia@republica.com.do">gia@republica.com.do</a>                     |
| 5   | Erredosa, EIRL                    | <a href="mailto:ruddy@erre2a.com">ruddy@erre2a.com</a>   |
| 6   | Eras Disgraf, E.I.R.L.            | <a href="mailto:koomlingroup@gmail.com">koomlingroup@gmail.com</a><br><a href="mailto:eras@erasonline.com">eras@erasonline.com</a><br><a href="mailto:erasrd@erasonline.com">erasrd@erasonline.com</a>                                 |
| 7   | Sanoja, S.R.L.                    | <a href="mailto:info@sanoja.do">info@sanoja.do</a>   |
| 8   | Liquid Digital Agency             | <a href="mailto:cxp@liquid.do">cxp@liquid.do</a><br><a href="mailto:rhichez@liquid.do">rhichez@liquid.do</a>   |
| 9   | We Media Dominicana, S.R.L.       | <a href="mailto:gestion@gmedia.do">gestion@gmedia.do</a>   |
| 10  | Magik Dominicana, S.R.L.          | <a href="mailto:info@magik.us">info@magik.us</a><br><a href="mailto:edwin@magik.us">edwin@magik.us</a>   |
| 11  | Modo Creativo MCDSP, SRL          | <a href="mailto:karina@modocreativo.net">karina@modocreativo.net</a><br><a href="mailto:karinabonilla01@gmail.com">karinabonilla01@gmail.com</a>   |

| No. | Razón Social   | Correo Electrónico                                       |
|-----|----------------|--|
| 12  | Dislanet, EIRL | <a href="mailto:Info@dislanet.com">Info@dislanet.com</a> |

**POR CUANTO:** En fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) de conformidad con lo establecido en el cronograma de actividades del proceso, se realizó la recepción de ofertas técnicas (sobre A) y económicas (sobre B), y apertura de ofertas técnicas (sobre A) ante la notario público de los del número del Distrito Nacional, licenciado Tomás Alberto Jiménez Rodríguez, matrícula del Colegio de Notarios número tres ocho cinco seis (3856), quien instrumentó el acto notarial número treinta - dos mil veinticinco (30-2025) de esa misma fecha, en donde consta que se recibieron las ofertas técnicas y económicas y a su vez se aperturaron las ofertas técnicas de los oferentes enunciados a continuación:

1. Grupo Diseño República, SRL
2. Pia Menicucci & Asoc., SRL

**POR CUANTO:** En fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura elaboró la evaluación preliminar de documentación de credencial, la cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, y concluye que:

*"De conformidad con la documentación presentada y la evaluación practicada, este Comité concluye lo siguiente:*

- El oferente **Grupo Diseño República SRL**, cumple con todos los requisitos de credenciales legales establecidos en la ficha técnica que rige el presente procedimiento.
- En lo que respecta al oferente **Pía Menicucci & Asoc., SRL**, no cumple porque las certificaciones de impuestos al día (DGII) y de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS) fueron presentadas vencidas, además de no haber presentado los Estatutos Sociales debidamente registrados ante la Cámara de Comercio y Producción correspondiente; por lo cual, debe subsanar presentando la documentación mencionada con las condiciones establecidas en la ficha técnica".

**POR CUANTO:** En fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), los señores Luis Rodríguez, gerente; Tania de los Santos y Luis Méndez, ambos analistas; todos pertenecientes Gerencia de Innovación, Gestión y Transferencia de la Escuela Nacional de la Judicatura, emitieron el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, el cual forma parte integral y vinculante a la presente acta, en el cual establecen que:

#### ***“4. RESULTADOS PRELIMINARES DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA (SOBRE A) CONSOLIDADO***

*Una vez concluida la fase de evaluación preliminar, los suscritos peritos actuantes, en cumplimiento de nuestras funciones, tenemos a bien presentar formalmente al Comité de Compras y Contrataciones de la*

Escuela Nacional de la Judicatura los resultados preliminares derivados del análisis técnico efectuado a las ofertas presentadas por cada oferente. En virtud de lo anterior, se exponen a continuación los hallazgos y las recomendaciones pertinentes resultantes de la valoración integral de documentación técnica, a saber

| <b>Resultados preliminares consolidados de la evaluación de las ofertas técnicas del procedimiento de comparación de precios númer. ENJ-CCC-CP-BS-2025-007</b> |   |  |
|--|---|--|
| <b>Nombre del oferente</b>   | <b>Ponderación</b>  | <b>Resultado</b>                                   |
| <b>Oferente 1:</b> Grupo diseño Republica, SRL<br><b>RNC:</b> 101846496  | No cumple porque no presentó la documentación que pueda permitir evaluar (Oferta técnica) | No pasa a la siguiente fase                        |
| <b>Oferente 2:</b> Pia Menicucci & Asoc, SRL<br><b>RNC:</b> 101637986  | Cumple  | Oferente habilitado para pasar a la siguiente fase |

## 5. DECISIÓN DEL INFORME PRELIMINAR

En base en el cuadro anterior, procedemos a recomendar al Comité de Compras y Contrataciones que sea requerido al oferente 2 pasar la siguiente fase, por haber cumplido con todo lo requerido y no tener documentación a subsanar, Respecto al oferente 1, descartarlo ya que no presenta la oferta técnica documento el cual no es subsanable".

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), establece lo siguiente: "Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)".

**CONSIDERANDO:** El artículo 95 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), establece que: "Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos.

La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable".

**CONSIDERANDO:** El párrafo IV del precitado artículo, continúa señalando que: "No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.".

**CONSIDERANDO:** Que luego de verificado la evaluación preliminar de credenciales y partiendo del por cuanto inmediatamente anterior, este Comité entiende que procede solicitar la subsanación al oferente Pia Menicucci & Asoc, SRL, en virtud que la documentación requerida no altera ni mejora la oferta técnica por tratarse de documentos propios de la empresa y no de los aspectos técnicos del proceso objeto de la presente contratación.

**CONSIDERANDO:** Que es obligación de la Escuela Nacional de la Judicatura garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana proclamada el veintisiete (27) octubre de dos mil veinticuatro (2024).

**VISTA:** La Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** La ficha técnica, de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

**VISTO:** El acta número 001 de inicio del expediente, de fecha veinticinco (25) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

**VISTO:** El acto notarial número treinta - dos mil veinticinco (30-2025), de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

**VISTA:** La evaluación preliminar de credenciales de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

**VISTO:** El informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas, de fecha diez (10) de septiembre dos mil veinticinco (2025).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones conforme a las atribuciones

que le confiere la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

### **Resolución número uno (1)**

**ADMITE** como válida la existencia del quórum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme al Párrafo III del artículo 20 y el artículo 21 de la Resolución número 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales de forma combinada expresan lo siguiente: Párrafo III del artículo 20 “*La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)"Artículo 21“(...)* con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto. (...)".

### **Resolución número dos (2)**

**APRUEBA** la evaluación preliminar de documentación de credencial, de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025), elaborada por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la contratación de los servicios de diagramación de materiales académicos e institucionales, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2025-007.

### **Resolución número tres (3)**

**APRUEBA** el informe preliminar de evaluación de ofertas técnicas de fecha diez (10) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) elaborado por los peritos designados, los señores los señores: Luis Rodríguez, gerente; Tania de los Santos y Luis Méndez, ambos analistas; todos pertenecientes Gerencia de Innovación, Gestión y Transferencia de la Escuela Nacional de la Judicatura, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la contratación de los servicios de diagramación de materiales académicos e institucionales, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2025-007.

### **Resolución número cuatro (4)**

**ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras la notificación de errores u omisiones de tipo o naturaleza subsanable al oferente Pia Menicucci & Asoc, SRL, conforme a la evaluación preliminar de documentación de credenciales, en el marco del procedimiento de comparación de precios para la contratación de los servicios de diagramación de materiales académicos e institucionales, de referencia número ENJ-CCC-CP-BS-2025-007.

### Resolución número cinco (5)

**ORDENA** a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la Escuela Nacional de la Judicatura la publicación de la presente acta en la sesión de transparencia del portal de la Escuela Nacional de la Judicatura ([www.enj.org](http://www.enj.org)).

La presente acta ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día quince (15) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), año 182º de la Independencia y 163º de la Restauración.

Firmada por: Magistrada **Bionni Biosnely Zayas Ledesma**, consejera representante de los jueces y juezas de primera instancia, en función de presidenta del Comité; **Ellys Georgina Coronado Pérez**, subdirectora de la Escuela Nacional de la Judicatura; **Inés Gregorina Barcácel Arias**, gestora de Administración y Finanzas y miembro de este Comité; **Ana Virginia Arias Almánzar**, gestora de Planificación y miembro de este Comité; **Dilenia Roselyn Hernández Fernández**, gestora de Comunicaciones, en función de responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y miembro de este Comité; **Luis Ernesto Peña Jiménez**, asesor legal y miembro de este comité; y **Richard Alejandro Gómez Encarnación**, responsable de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones.



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Ellys G. Coronado Pérez

Luis E. Peña Jimenez

Inés G. Barcácel Arias

Richard Alejandro Gómez Encarnación

Ana V. Arias Almánzar

Dilenia R. Hernandez Fernandez

Bionni Biosnely Zayas Ledesma

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/PWEZ-UXI1-ZQZ8-MFJ8>

